

Resolución de ampliación del plazo para la justificación de las ayudas reguladas por la Resolución de 9 de julio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de innovación que impulsen la integración de las tecnologías habilitadoras digitales en las pymes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

Antecedentes

El 24 de julio de 2025 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Resolución de 9 de julio de 2025 de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de innovación que impulsen la integración de tecnologías habilitadoras digitales en las pymes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

En la base correspondiente a la justificación de las ayudas, se establecía el 15 de noviembre de 2025 como fecha máxima para presentar la documentación justificativa.

Motivación de la propuesta

Tras la publicación de la convocatoria, se ha producido la presentación de un número muy elevado de solicitudes, lo que ha supuesto una carga administrativa significativa tanto para la tramitación como para la gestión posterior de las ayudas y tramitación de las alegaciones. Este volumen, unido a la complejidad documental aportada por las empresas, ha determinado que el periodo de tiempo entre la resolución definitiva y al presentación de la justificación sea muy breve, por lo que resulta procedente ampliar este plazo de justificación para que las entidades beneficiarias dispongan de más tiempo para recopilar y presentar la documentación justificativa completa.

La ampliación del plazo facilitará la correcta justificación de los proyectos subvencionados, evitando errores derivados de la urgencia de la presentación y facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, asegurando la adecuada acreditación del gasto.

Fundamento jurídico

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los plazos podrán ser ampliados cuando circunstancias justificadas lo aconsejen y siempre que no se perjudique derechos de terceros. La ampliación debe acordarse antes del vencimiento del plazo inicial y notificarse a los interesados.

Por ello, y en ejercicio de la facultad atribuida por las bases reguladoras de la convocatoria,

Puerto de Alicante. Muelle 5. Edificio B. 03001 Alicante

spia@gva.es

RESUELVO

Primero. Ampliar hasta el día **28 de noviembre** el plazo para la presentación de la justificación de las ayudas reguladas por la Resolución de 9 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de innovación que impulsen la integración de tecnologías habilitadoras digitales en las pymes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

Segundo. Notificar este acuerdo a las entidades beneficiarias para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Publicar este acuerdo en la página web de la Conselleria en el mismo apartado donde se entre la documentación de esta convocatoria.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que puedan interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión.

Alicante, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL PARA EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DIGITAL

Puerto de Alicante. Muelle 5. Edificio B. 03001 Alicante

spia@gva.es